

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001400301220170025500.
Demandante: ELCY CASTIBLANCO ESPINOZA.
Demandado: CARLOS AUGUSTO PACHON JIMENEZ.

Atendiendo a lo manifestado por el curador ad-litem designado FABIO NEL ACOSTA, en escrito que antecede, manifestando que en la actualidad se encuentra desempeñando mas de cinco (05) curadurías, motivo por el cual, no es posible aceptar la aquí designada, en consecuencia y con fundamento en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso, que refiere, "...salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio...", así las cosas, y dado que acredita estar actuando en mas de cinco (05) procesos, como curador ad-litem, se relevará del mismo, en consecuencia, se dispone.

Para reemplazar al Curador Ad Litem designado del demandado CARLOS AUGUSTO PACHON JIMENEZ, se nombra al Dr. SILVIO RODOLFO HERRERA GARCIA, quien reside en la carrera 2 N°. 46 – 26 barrio Versalles y teléfono 300.555.3068.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el Diecinueve de Octubre de Dos Mil Diecisiete (19-10-2017).

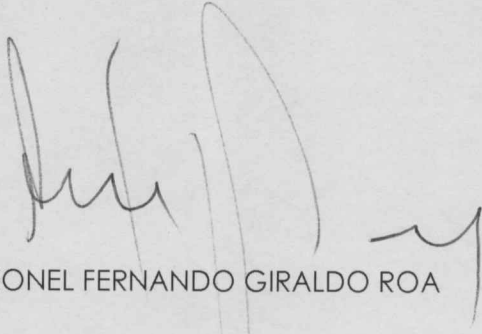
Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$150.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada ELCY CASTIBLANCO ESPINOZA., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 017 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ